

ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[REDACTED]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 25 de agosto de 2021, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario [REDACTED] debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED] chilena, profesora de historia y ciencias sociales, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, [REDACTED] Rol Único Tributario [REDACTED] representada legalmente por don [REDACTED] [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] en adelante, "la Empresa", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: Que con fecha 26 de febrero de 2021 se celebra contrato de prestación de servicios entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** y [REDACTED] con el objeto de prestar servicios de aporte de oxígeno y aire medicinal para el SAR San Miguel, ubicado en Llico N° 567, comuna de San Miguel.

TERCERA: Que las partes de mutuo acuerdo, vienen en modificar el contrato en el siguiente sentido:

Modifican la cláusula segunda, y amplían la prestación realizada por la empresa [REDACTED] debiendo suministrar servicios de aporte de oxígeno y aire medicinal para el **SAR San Miguel**, ubicado en Llico N° 567, para el **CESFAM Recreo**, ubicado en Varas Mena N° 785, y para el **CESFAM Barros Luco**, ubicado en Ángel Guarello N° 1319, todos de la comuna de San Miguel.

Asimismo, se modifica la cláusula tercera y cuarta, acordando eliminar las referencias signadas como "del SAR", debiendo decir "del centro de salud requirente."

Finalmente, se modifica la cláusula quinta del contrato principal, donde se conviene que el valor de los servicios contratados asciende a las siguientes sumas mensuales, en conformidad a la cotización 2020 19/10/277 y la cotización 2021 0723-312:

Unidad de medición	Descripción	Precio Unitario
m3	Oxígeno Medicinal: Formato 10m3	\$ 2.800 (dos mil ochocientos pesos) + IVA, mensuales
m3	Aire sintético: Formato 6m3	\$ 12.240 (doce mil doscientos cuarenta)



		pesos) + IVA
m3	Oxígeno Medicinal: Formato 1m3	\$ 3.000 (tres mil pesos) + IVA
GL	Flete (despacho) considera 1 o 10 cilindros	\$ 5.000 (cinco mil pesos) + IVA

Unidad de medición	Descripción	Precio Unitario
C/U	Regulador Oxígeno c/flujoómetro Vertical 6026	\$ 185.000 (ciento ochenta y cinco mil pesos) + IVA
C/U	Regulador Oxígeno c/flujoómetro Circular PIN 6026	\$ 195.000 (ciento noventa y cinco mil pesos) + IVA
C/U	Válvula de Oxígeno PIN o Hilo c/Instalación 10 y 6 m3	\$ 82.300 (ochenta y dos mil trescientos pesos) + IVA
C/U	Válvula de Oxígeno PIN o Hilo c/Instalación	\$ 45.000 (cuarenta y cinco mil pesos) + IVA
C/U	Arandela de sello regulador/cilindro x 5 unidades	\$ 8.000 (ocho mil pesos) + IVA
GL	Pintura cilindros	\$ 6.000 (seis mil pesos) + IVA
C/U	Prueba hidráulica	\$ 35.000 (treinta y cinco mil pesos) + IVA
Será requerido de acuerdo a las necesidades del servicio		

CUARTA: Las partes de común acuerdo establecen que las nuevas prestaciones introducidas en la cláusula anterior, comenzaron a regir a partir del **01 de abril del 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021**, y el contrato se renovará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de 1 (un) año calendario, si las partes no expresarán su voluntad de darle término al contrato con, al menos, 30 días de anticipación a la fecha de término del contrato.

No obstante la vigencia señalada, la Corporación podrá poner término en forma anticipada al contrato sin expresión de causa, mediante el envío de carta certificada al domicilio de la Empresa señalado en el presente instrumento con una antelación de 30 días corridos. El plazo señalado se comenzará a contar transcurridos tres días desde el envío de la carta certificada.

QUINTA: En todo lo no modificado por el presente anexo de contrato, se mantendrán vigentes las estipulaciones del contrato principal.

SEXTA: La personería de doña [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.

SEPTIMA: La personería de don [REDACTED], para representar a [REDACTED], consta en el Estatuto actualizado de la empresa [REDACTED], que otorga fe de la constitución de la empresa con fecha 19 de



